2019-00231

Señora Juez:
A su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente el resolver. Sírvase proveer.

Barranquilla, 24 de julio de 2023.

KASANDRA PAREJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

RADICACIÓN:	**2019-00231**.
ASUNTO:	RECONVENCION - REIVINDICATORIO
DEMANDANTES EN RECONVENCION:	LESBIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, CELENA ROSA GOMEZ y JOSE LUIS RODRIGUEZ GOMEZ, en calidad de herederos determinados del Demandado JOSE ROBERTO RODRIGUEZ BELTRAN (Q.E.P.D).
DEMANDADA EN RECONVENCION:	SANDRA PATRICIA ROMO RODRIGUEZ

Como quiera que la presente demanda de reconvención no fue subsanada oportunamente, este Despacho impondrá su rechazo, de conformidad con el artículo 90 del CGP, por lo que se,

R E S U E L V E:

1º. Rechazar la presente demanda de reconvención por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2º. Al no existir expediente físico no se hace necesario entonces la devolución del mismo a su signatario. Por Secretaría realícense las constancias digitales pertinentes en el sistema TYBA.

3º. Desanotar la demanda de los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado del 25 de julio de 2023

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e68aba48ac0c3c52c53655c4d39fbd1f063520022268cb97a82f59192e64c16e**

Documento generado en 24/07/2023 03:40:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica